

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



2021

ESCUELA PÚBLICA AUGUSTO WINTER TAPIA

Puerto Domínguez, Saavedra, Región de la Araucanía

Nombre del Establecimiento	Escuela Pública Augusto Winter Tapia
Dirección	Camino Catripulli , S/N
Comuna	Saavedra
Provincia	Cautín
Región	Araucanía
Rol Base Dato (RBD)	6457 - 2
Dependencia	Servicio Local de Educación Pública Costa Araucanía
Área	Urbana
Nivel de Enseñanza	Educación Básica
Matrícula	210 estudiantes

PRESENTACION:

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la escuela Augusto Winter Tapia declara en su Misión “formar personas, con un desarrollo integral, a través de la implementación de un currículum efectivo centrado en estrategias de aprendizaje significativo, teniendo como ejes transversales el desarrollo del lenguaje, la resolución de problemas, el trabajo colaborativo, las habilidades artístico-deportiva y el compromiso con su autocuidado lo que les permitan su desarrollo personal y colectivo en armonía con su entorno” en base a esto y la normativa vigente se ha planteado el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar (RECPE).

Por tanto, el planteamiento de el RECPE en coherencia con el PEI, se ha trabajado de manera participativa, reflexiva y con el análisis y revisión de los docentes. Mediante talleres realizados durante el año 2019 se han podido recabar orientaciones y sugerencias entregadas por parte de los profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE) con el fin de apoyar desde su ámbito el proceso evaluativo, a su vez el reglamento Interno de Convivencia Escolar y los Planes de Gestión se han socializado y analizados con todos los integrantes del Consejo Escolar.

Para su elaboración se han tenido en cuenta los siguientes referentes legales y normativos:

- Ley que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997.
- Ley de Subvención Escolar Preferencial N°20.248/2008.
- Ley General de Educación N°20.370/2009.
- Ley contra la Discriminación N°20.609/2012.
- Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015.
- Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016.
- Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016.
- Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N°20.422/2016.
- Ley que Crea el Sistema de Educación Pública N°21.040/2017. Asimismo, el Decreto Supremo N°67/2018.

El presente RECPE, además, toma como fundamentos los siguientes Decretos del Ministerio de Educación:

- N°83/2015, (fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial).
- N°741/2011 (Aprueba Planes y programas de Lengua Indígena 2° Año Básico)
- N°439 (apruebas Bases Curriculares 1° a 6° básico).
- N°433/2012 (Aprueba bases curriculares para la educación básica de 1° a 6° año para las asignaturas de Educación Física y Salud; Música; Artes Visuales; Orientación; y Tecnología)
- N°2.960/2016 (que aprueba los planes de Lengua Indígena).
- N°170/2015, (fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial).
- N°369/2015, (Aprueba bases curriculares de 7° a 2° Medio).
- N°1.265/2016 (Presentación de planes y programas de Educación Básica y Media).

TÍTULO I, NORMAS GENERALES:

Artículo 1. El presente RECPE, instrumento mediante el cual la escuela Augusto Winter Tapia, define los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes, en base a las normas mínimas nacionales sobre la materia reguladas en el Decreto Supremo N°67/2018, del Ministerio de Educación. Se fundamenta también en los Principios del Sistema de Educación Pública establecidos en las definiciones del Artículo 5, de la Ley N°21.040, y del PEI de establecimiento.

El reglamento es planteado principalmente en función de los sellos del establecimiento y lleva como objetivo reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa los **niveles educativos impartidos, así como también en los principios de flexibilidad que ameritan las diferentes situaciones que impactan en el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes.**

Las disposiciones del RECPE son aplicadas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada miembro de la comunidad educativa que acepte formar del proceso pedagógico del establecimiento leer comprensivamente el documento, analizarlo y darle cumplimiento.

En ningún caso las disposiciones del RECPE o las decisiones que se tomen en función de éstas podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la comunidad educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatoria, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los canales dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, protocolo de actuación N°12.

Al acusar recibo del RECPE, la persona se declara conocedora de sus disposiciones, bajo este principio, no se podrá desconocer dicha información. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el establecimiento, tales como Consejo Escolar, Consejo de Profesores y Centro de Padres y Apoderados. Las sugerencias realizadas por algún miembro de la comunidad educativa, por medio de estos canales, serán consideradas para su análisis en la siguiente revisión del mismo, siempre y cuando se contrapongan a las normativas del decreto 67/ 2018 y sea coherente a los planes de gestión de la escuela.

Las normativas del RECPE serán informadas a la comunidad al momento de efectuar la postulación al establecimiento, quedando una copia disponible en plataforma del Sistema de Admisión Escolar y al momento de hacer efectiva la matrícula. De la misma forma el documento será socializado con las familias en la primera reunión del año escolar, y serán entregadas por la profesora o profesor en las respectivas jefaturas de curso. También se encontrará disponible en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, en adelante indistintamente "SIGE", del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga para tal efecto.

ARTÍCULO 2. Las siguientes definiciones contenidas en el Decreto Supremo vigente que regula las materias sobre evaluación, calificación y promoción son asumidas por el establecimiento de manera íntegra y contextualizadas :

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, la escuela reconocida como establecimiento educacional oficialmente a través de decreto cooperador del estado N° 5219/81, establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y

Puerto Domínguez, Saavedra, Región de la Araucanía

aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción establecidas por el decreto 67/2018.

- b) Unidad de aprendizaje: Las unidades de aprendizaje son otorgadas por los planes y programas de estudio del Ministerio de Educación de Chile (MINEDUC). Se refiere a la secuencia de actividades que se organizan en torno a un tema eje y que buscan responder a los intereses y necesidades de los estudiantes, promoviendo así las capacidades y habilidades previstas.
- c) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por las y los profesionales de la educación para que tanto estos como las y los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan impulsar el progreso de los aprendizajes y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- d) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- e) Curso: Etapa de un ciclo que comprende un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- f) Promoción: Acción mediante la cual la o el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando de Octavo Año Básico.
- g) Acompañamiento pedagógico: Apoyo y monitoreo (de los aprendizajes y tareas) de parte de los docentes hacia los estudiantes con dificultades de aprendizaje
- h) Tareas para el hogar: Actividad de aprendizaje que ha sido entregada a los estudiantes con la correspondiente autorización de los apoderados, explicación y condiciones de evaluación de parte del o la docente que entrego esta actividad, con la finalidad de reforzar o retroalimentar los aprendizajes trabajados en horarios lectivos.

ARTÍCULO 3. El rendimiento escolar de un o una estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir dos veces el mismo curso, sin que esto sea causal de negación de matrícula.

ARTICULO 4. El año lectivo del establecimiento se organiza en **períodos trimestrales** de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, el cual es propuesto desde Secretaría Regional Ministerial de Educación considerando las condiciones de trabajo que se han derivado por las condiciones de pandemia. Las fechas de inicio y término de cada periodo deberán ser debidamente informados tanto a estudiantes como a apoderados al inicio del año escolar.

En caso de situaciones de fuerza mayor que ocurriesen durante el año se solicitará a la Secretaría Regional Ministerial de Educación autorización para modificar fechas y acciones que así lo requieran.

TITULO II, DE LA EVALUACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

ARTÍCULO 5. Las/os estudiantes tienen derecho a ser informados oportunamente de los criterios de evaluación y con ello a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Asimismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

ARTÍCULO 6. Las acciones a realizar antes, durante y después de la evaluación.

Para evaluar es necesario que docentes y asistentes profesionales de la educación realicen las siguientes acciones que orienten el proceso de aprendizaje y evaluación:

- A) Respecto a los procedimientos anteriores al proceso evaluativo, los docentes deben considerar lo siguiente:
 - 1. Establecer metas de aprendizaje claras y definidas.
 - 2. Definir indicadores de desempeño que den cuenta del logro de los objetivos.
 - 3. Promover la comprensión de las metas de aprendizaje por parte de todos los estudiantes.

- B) Respecto del análisis de la información que se recibe una vez comenzado el proceso es necesario:
 - 1. Realizar una reflexión crítica sobre la propia práctica.
 - 2. Conocer las trayectorias y niveles de progreso que siguen los aprendizajes.
 - 3. Analizar los errores de los estudiantes e interpretar los resultados en base a las metas propuestas.

- C) La entrega de retroalimentación debe ser efectiva y clara, considerando lo siguiente:
 - 1. Al entregar las calificaciones, el o la docente debe informar a los estudiantes sobre los aprendizajes logrados, medianamente logrados y no logrados, por medio de la retroalimentación del instrumento evaluativo aplicado, generando además una actividad para reforzar los conocimientos y habilidades no adquiridas.
 - 2. Manejar estrategias para adecuar la enseñanza a las necesidades de los estudiantes.
 - 3. Utilizar estrategias para promover la colaboración entre estudiantes .
 - 4. Instaurar estrategias que promuevan la autoeficacia del estudiante y hacerlos responsables de su propio aprendizaje.

ARTÍCULO 7. En relación al tipo, instrumento y método de evaluación.

- A) De acuerdo al tipo de evaluación aplicada en el establecimiento educacional:
 - 1. Evaluación diagnóstica: Implica la obtención de información para la valoración, descripción o clasificación de algún aspecto de la conducta del alumno frente al proceso educativo, como

asimismo, determina los conocimientos y experiencias previas, que el alumno debería poseer como requisito para dar inicio a un nuevo aprendizaje.

2. Evaluación formativa: Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y se usa por profesionales de la educación para la toma de decisiones respecto a las estrategias a seguir, para retroalimentar a los estudiantes y modifiquen sus prácticas en caso de ser necesario. Tiene como fin también el uso por parte de los estudiantes y sus familias para monitorear los avances del estudiante, identificar las estrategias más efectivas y proyectarse en relación a los aprendizajes futuros.
 3. Evaluación sumativa: Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los y las estudiantes una vez terminada la unidad de aprendizaje.
- B) De acuerdo al instrumento y método de evaluación, se aplican:
1. Listas de cotejo o rúbricas: aplicables a exposiciones, disertaciones, trabajos grupales e individuales. Pudiendo ser usada en observación directa clase a clase, fichas de aprendizaje y ABP (Aprendizaje Basado en Problemas) y ABP (Aprendizaje Basado en Proyectos). Dichas evaluaciones deben ser ponderadas de acuerdo a la complejidad e importancia de los indicadores de evaluación.
 2. Pruebas escritas individuales: Evaluación directa de la unidad de aprendizaje o subunidad. Este instrumento debe considerar a lo menos los siguientes ítems en su elaboración:
 - a) Ítem preguntas de desarrollo: En este punto el estudiante debe elaborar una respuesta escrita que refleje conocimientos, opiniones y otras habilidades en relación al aprendizaje esperado.
 - b) Ítem preguntas de selección múltiple: En este punto se debe evitar que el estudiante acierte a la respuesta correcta por medio del descarte, es decir por el bajo grado de dificultad de las alternativas.
 - c) Ítem de verdadero y falso: en este punto es taxativo que las falsas sean justificadas.
 - d) Ítem términos pareados: Asociación de conceptos y sus respectivas definiciones o ejemplos.
 3. **Pruebas TBL (Team-Base Learning): Evaluación directa de la unidad de aprendizaje o subunidad, siendo aplicada primeramente de forma individual y equivalente a un mínimo de 70% de la ponderación, y posteriormente una evaluación grupal equivalente a un máximo de 30% de la ponderación del instrumento. Este instrumento debe considerar los mismos ítems mencionados en el punto anterior. Esta modalidad debe ser trabajada de forma on line.**

ARTÍCULO 8. Los(as) estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos, asignaturas y unidades de aprendizaje que dicho Plan contempla. No obstante, se implementarán las diversificaciones para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación para las y los estudiantes que lo requieran según lo dispuesto en los Decretos N°170/2009, N°83/2015 y la Ley de Inclusión Escolar 20.845/2015, todos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 9. Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de la asignatura. Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, será determinada por el profesional de la asignatura e informado a UTP, desde donde se coordinará los trabajos fuera del período de clases, contemplados en el Plan de Estudio para cada curso, evitando la sobrecarga a los y las estudiantes y resguardando sus espacios de vida personal, social y familiar. Dicha coordinación debe ser previamente autorizada por la familia a través de un consentimiento escrito.

ARTÍCULO 10. Se realizarán reuniones semanales entre docentes de asignaturas que no cuenten con apoyo PIE y un profesional asistente de la educación, con la finalidad de colaborar en el trabajo diversificado en aula, procesos de evaluación y adecuaciones curriculares de los(as) estudiantes que así lo requieran. Dichas reuniones tendrán una duración mínima de noventa minutos y serán en horario no lectivo. El trabajo será monitoreado por UTP y Coordinación PIE. Dichas reuniones estarán divididas por asignaturas afines, las cuales se detallan en la siguiente tabla:

GRUPO	ASIGNATURAS
1 Transversales	- Tecnología. - Inglés. - Lengua indígena.
2 Complementarias obligatorias	- Ciencias naturales. - Historia, geografía y ciencias sociales. - Educación física.
3 Complementarias Electivas	- Música - Artes visuales.

ARTÍCULO 11. La Comunidad Educativa se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los(as) estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) Trabajo colaborativo en asignaturas afines, entre el equipo de aula, compuesto por docentes, educador(a) diferencial, Psicopedagogo(a), Fonoaudiólogo(a) y psicólogo(a), sumando además la figura de jefe UTP y Coordinadora PIE de ser necesario.
- b) Trabajo planificado de horas no lectivas de docentes.
- c) Consejo de Profesores, especialmente destinado para este efecto.
- d) Consejo semestral de evaluación.
- e) Reunión del Consejo Escolar.
- f) Reunión de análisis SIMCE una vez entregado los resultados.

TÍTULO III - DE LA DIVERSIDAD EN LA ENSEÑANZA

ARTÍCULO 12. Nuestro establecimiento educacional, de acuerdo a la normativa vigente, dispuesta en los decretos 170/2009 y 83/2015 y la Ley de Inclusión Escolar 20.845/2015, realizará las adecuaciones correspondientes en las evaluaciones a los estudiantes que lo requieran y que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), independientemente si se encuentran o no en el Programa de integración escolar.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

- a) Transitorias; correspondientes a barreras para el aprendizaje y la participación, experimentados en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, tales como; Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Trastorno por déficit de atención con Hiperactividad (TDAH) Funcionamiento Intelectual Límite (FIL), Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).
- b) Permanentes; correspondientes a las barreras para el aprendizaje y la participación que perdurarán en toda su trayectoria escolar. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje tales como Discapacidad intelectual (DI), discapacidad visual, discapacidad auditiva, discapacidad motora y Trastorno del Espectro Autista (TEA).

ARTÍCULO 13. Las adecuaciones curriculares son entendidas por el establecimiento como las estrategias que adaptan los elementos de enseñanza-aprendizaje, tanto en la metodología, conocimientos, habilidades y evaluación. En este punto, centrándonos en la evaluación, se especifica lo siguiente:

- I. Temporalización de la evaluación: En los casos que el equipo de aula considere necesario brindar más tiempo a la evaluación o algún(a) estudiante, se procederá a retomar dicha evaluación en la clase siguiente de la misma asignatura en la que asista uno de los profesionales del Programa de integración escolar para contar con el apoyo personalizado. Este consenso del equipo de aula debe quedar registrado en un acta de trabajo colaborativo.
- II. Adaptación del instrumento de evaluación: En este aspecto, nos referimos a las pruebas escritas, listas de cotejo y rubricas. La adecuación del instrumento de evaluación, debe concordar con la planificación adaptada para estudiantes con NEE, siendo modificada conforme a lo estipulado en el trabajo colaborativo del equipo de aula.

Estas adaptaciones pueden ser las siguientes:

- Graduación de las exigencias: Se refiere a la disminución de la dificultad de la evaluación en relación a los conocimientos y habilidades alcanzadas.
 - Disminución de ejercicios, preguntas, ítems y/o criterios de evaluación: Se refiere a la resta graduada de estos aspectos conforme a las NEE del o la estudiante.
- III. Procedimientos alternativos de evaluación: En los casos que él o la estudiante presentase dificultades para realizar la evaluación aplicada al grupo curso, el equipo de aula debe considerar un método alternativo para la correspondiente evaluación, conforme a las NEE del o la estudiante. Dicha alternativa debe ser entregada a UTP junto al instrumento evaluativo del grupo curso y quedar evidenciada en acta de trabajo colaborativo.

IV. Otras consideraciones: En los casos de estudiantes con discapacidades motoras, visuales y/o auditivas, se tendrán las siguientes consideraciones:

- Discapacidad visual: En estos casos, el instrumento evaluativo debe contener una escritura de mayor tamaño, siendo en todo momento prolija en su impresión.
- Discapacidad auditiva: En los casos de una evaluación que requiera la aplicación del sentido de la audición, a modo que afecte la comprensión del o la estudiante, se debe modificar por un método alternativo, como lo es la prueba escrita.
- Discapacidad motora: En los casos de estudiantes con dificultades motoras que se encuentren en procesos evaluativos de la asignatura de educación física, se debe proceder a graduar el nivel de exigencia de acuerdo al grado de dificultad del o la estudiante, o reemplazando la actividad por un trabajo de investigación en relación a educación física y salud.

ARTICULO 14. La exigencia mínima de referencia para una situación evaluativa de estudiantes con **NEE Permanentes** será del 50% para la nota 4,0. En el caso de los estudiantes que presentan NEE Transitorias será conforme a lo establecido en el art. 21, letra "c".

ARTICULO 15. Las adecuaciones curriculares, referidas al instrumento y método de evaluación, deben ser realizadas en las asignaturas de lenguaje y comunicación, lengua y literatura, matemáticas, historia, geografía, ciencias sociales, ciencias naturales e inglés. En las asignaturas restantes de los planes de estudios, la adecuación en la evaluación se debe considerar si es requerida conforme a las necesidades de los estudiantes, situación que se definirá en conjunto con UTP Coordinación PIE, entregando una copia de la adecuación evaluativa.

TÍTULO IV – DEL CONOCIMIENTO, LA COMPRESIÓN Y LA COMUNICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

ARTÍCULO 16. La Escuela promoverá siempre que los(as) estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que se les evaluará, a través de las siguientes disposiciones:

- a) Informar el plan de evaluación referido en el Título V del presente RECPE, a todos los cursos y en cada asignatura. La información debe contemplar, como mínimo, fechas y temáticas a evaluar, declarando cuáles situaciones evaluativas serán formativas y cuales calificadas con sus respectivas ponderaciones.
- b) En caso que la evaluación sea sumativa, socializar con los estudiantes, a lo menos con dos semanas de anticipación respecto de la situación evaluativa final de Unidad, las actividades a implementar y los indicadores de evaluación que se considerarán de modo claro y comprensible por la totalidad del estudiantado.
- c) En el caso de situaciones evaluativas formativas y sumativas, la comunicación de los resultados evaluativos registrados en el libro de clases serán entregadas previamente a los estudiantes por el profesor de asignatura, para la revisión de la corrección realizada por el docente, esto se realizará de manera individual a cada estudiante.

ARTÍCULO 17. En el marco de este Título, las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de los(as) estudiantes a través de las siguientes formas:

- a) Informar por escrito, en la primera semana de cada mes, el plan de evaluación referido en el Título V del presente RECPE. En dicha comunicación se establecerán, como mínimo, las Asignaturas, fechas y temáticas a evaluar, declarando cuáles situaciones evaluativas serán formativas y cuáles serán sumativas, especificando sus respectivas ponderaciones.
- b) Se confirmará la entrega de información mediante firma de los asistentes, donde el o la profesor(a) jefe, entregará informe de notas parciales, en reuniones mensuales e individuales, particularmente en el caso de estudiantes con un rendimiento bajo la nota 4.0.

ARTÍCULO 18. En el marco de este Titulo, los docentes serán informados de los aprendizajes claves, en cuanto a diagnóstico y reevaluación se refiere, lo cual se especifica a continuación:

- a) En el caso de las evaluaciones diagnósticas de los aprendizajes claves de cada año en las asignatura de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas, estas serán elaboradas, aplicadas y corregidas por una comisión de docentes y profesionales asistentes de la educación, designados por UTP y Coordinación PIE.
- b) Los docentes recibirán los resultados del diagnóstico durante el mes de abril con su respectiva retroalimentación cualitativa y cuantitativa. Conociendo y analizando conjuntamente los niveles de aprendizaje en los que se encuentran los estudiantes de cada curso y asignatura, lo cual debe ser considerado en las planificaciones de unidad.
- c) El sistema de evaluación de los aprendizajes claves, será por medio de un test – retest por lo que dichas evaluaciones volverán a ser aplicadas en el mes de noviembre por una comisión de docentes y profesionales asistentes de la educación designados por UTP y coordinación PIE. Los resultados serán entregados al finalizar el mes de noviembre, bajo la misma metodología descrita en el presente artículo, letra b.

El resultado de la aplicación del retest de la prueba de aprendizajes claves, tendrá incidencia en el promedio final del 2° semestre, con una ponderación del 10% de la nota anual.

ARTÍCULO 19. En relación a la normativa de los procesos evaluativos se contempla lo siguiente:

- a. El o la estudiante que se sorprenda copiando, plagiando u otorgando algún tipo de ayuda que no corresponda a las indicaciones de una evaluación será abordado pedagógicamente según el procedimiento más idóneo aplicado por la o el docente. Asimismo, se registrará en el libro de clases la situación descrita de manera detallada. Del mismo modo se procederá a entregar un nuevo instrumento evaluativo. Sin embargo si se reitera la falta, dicho instrumento será retirado, calificando la evaluación con la nota mínima; dándose una última oportunidad al estudiante con una nueva evaluación en la siguiente clase, ambas serán promediadas para obtener la calificación. Esta falta será considerada grave de acuerdo a lo que establece el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).
- b. El procedimiento descrito en este artículo se aplicará también cuando una o un estudiante, estando presente, se niega a rendir una evaluación sin ninguna justificación en contexto de actividades lectivas regulares. Para ello, se actuará de acuerdo a lo descrito en el RICE. De ocurrir una situación de este tipo, se aplicará una evaluación complementaria en un plazo no superior a cinco días hábiles.
- c. Si un(a) estudiante altera su calificación en el libro de clases, o realiza situaciones que alteren la transparencia del proceso evaluativo, se actuará de acuerdo a lo establecido en el RICE.

TÍTULO V - DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN TRIMESTRAL DE EVALUACIONES

ARTÍCULO 20. La escuela considera la calificación como la expresión cuantitativa o cualitativa del desempeño escolar de un(a) estudiante en su proceso de aprendizaje, la cual queda manifiesta por medio de una escala establecida, siendo en este caso del 1.0 al 7.0 en el caso cuantitativo, mientras que las nominaciones cualitativas (como en el caso de las asignaturas de Orientación y Religión) serán: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).

Los(a) estudiantes obtendrán calificaciones cuantitativas en todas las Asignaturas y Módulos del Plan de Estudios que inciden en la promoción, donde la calificación final anual mínima de aprobación será la nota 4.0.

ARTÍCULO 21. Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Deben reflejar fielmente el desempeño de un(a) estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional en el desarrollo de conocimientos y habilidades, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) En el caso de las evaluaciones que contengan ponderaciones, estas deben ser adecuadas a las características de los aprendizajes evaluados según su importancia en el objetivo de aprendizaje, complejidad, tiempo de ejecución, recursos e instrumento empleado.
- b) En el caso de las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura y Matemática, Ciencias Naturales, Historia, geografía y ciencias sociales e Inglés, la ponderación de los promedios semestrales será de un 90% y el retest que se aplica una vez finalizadas las evaluaciones del segundo semestre en las asignaturas antes mencionadas, tendrá una ponderación de un 10%, obteniendo así el promedio anual.
- c) El nivel de exigencia en una situación evaluativa será del 50% para la nota 4.0, aplicable para los estudiantes sin NEE y con NEE Transitorias. El nivel de exigencia para estudiantes con NEE Permanentes, se estipula en el artículo 14.

ARTÍCULO 22. Se ha definido que las calificaciones trimestrales, correspondan a las evaluaciones de proceso (Formativas), cuya ponderación corresponde a un 50%, y a evaluaciones sumativas de igual ponderación. A continuación se presenta un cuadro explicativo con las ponderaciones trimestrales y anuales.

ARTÍCULO 23. El plan trimestral de evaluación tendrá las siguientes consideraciones:

- a) Se propenderá siempre a que las calificaciones, independiente de su cantidad mínima, tiendan a ser sobre evaluaciones prácticas y que fomenten en los estudiantes el desarrollo de habilidades más que la memorización de contenidos.
- b) Se buscará fomentar que las evaluaciones se estructuren en torno a una trayectoria de aprendizaje, es decir, que consideren la evaluación de contenidos que hayan sido suficientemente internalizados por el curso en actividades previas.

ARTÍCULO 24. Se procurará la no aplicación de más de una situación evaluativa sumativa en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la UTP.

ARTÍCULO 25. Las calificaciones anuales de las asignaturas en que no se aplique el retest final se obtendrán del promedio de notas del primer semestre y el segundo semestre. En ambos promedios semestrales se debe considerar que la decima de la calificación puede ser afectada por la centésima de la misma, al ser

aproximada a la decima siguiente en caso de que la centésima sea igual o superior a cinco, como lo muestra el ejemplo próximo:

Ejemplificación de aproximación de promedios semestrales.	
Ejemplo 1	Ejemplo 2
$4.0 + 3.9 = 3.95 = 3.9$	$5.9 + 6.0 = 5.95 = 5.9$

Tabla 3: *Ejemplos de cómo expresar los promedios semestrales y anuales*

Los promedios anuales se expresan con un entero y una décima, no se aproximan en ningún caso.

ARTÍCULO 26. Las calificaciones anuales del estudiante, en cada asignatura se certificarán a partir de los documentos pertinentes generados por plataforma SIGE, donde también se registrará la situación de promoción o repitencia escolar.

ARTÍCULO 27. La escuela imparte clases de **Orientación de forma obligatoria**, además de Religión Católica y Evangélica como asignaturas optativas. En estas asignaturas la evaluación se registrará en el libro de clases y no incidirá en la promoción escolar, siendo estas asignaturas calificadas cualitativamente con las siguientes nominaciones:

- a) Muy Bueno; La tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) Bueno; Puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) Suficiente; Puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) Insuficiente; No logra la tarea.

En caso que un o una estudiante no opte por ninguna alternativa de religión impartida, el o la estudiante recibirá retroalimentación en la asignatura que así lo requiera, quedando como docente que disponga de horas no lectivas.

ARTÍCULO 28. Si una evaluación registra más de un 40% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro. El docente de asignatura en conjunto con UTP se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a quince días.

ARTÍCULO 29. Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los 10 días hábiles, tanto del resultado como de la corrección del instrumento y la retroalimentación al curso. Es responsabilidad del (la) docente de la asignatura evaluada entregar esta información, y de los y las estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega. La evidencia de las calificaciones obtenidas deben ser entregadas a UTP por medio una planilla de registro.

ARTÍCULO 30. Las calificaciones, una vez informadas a los estudiantes, entregadas a UTP y revisadas por esta unidad, deben ser registradas en el libro de clases, con su respectiva ponderación en la sección correspondiente, con lápiz pasta azul y evitando borrones. En el momento de la entrega de la información, el (la) docente que aplica la evaluación debe procurar que el (la) estudiante revise su resultado y analice los logros y errores. Si esto no ocurre, cualquier estudiante del curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal a la Profesora, Profesor o UTP.

Puerto Domínguez, Saavedra, Región de la Araucanía

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior, lo que será monitoreado desde UTP con la revisión de libros de clases.

ARTÍCULO 31. Una calificación podrá ser cuestionada si es que el apoderado o estudiante consideran que el instrumento de evaluación no refleja los logros efectivamente alcanzados, ya sea por corrección errónea del instrumento o mal planteamiento de algún ítem, pregunta o respuesta; por ejemplo medir aprendizajes que no estaban contemplados en los objetivos de aprendizaje trabajados. En el caso de los estudiantes de 1° a 4° año básico, dicho cuestionamiento corresponde exclusivamente a los apoderados.

Para hacer efectivo el reclamo, se presentará la solicitud de manera verbal o por escrito a el(la) docente responsable dentro de los tres días hábiles de conocido el resultado. Si no fuera atendida la solicitud, de manera escrita se presentará ante UTP para su resolución de manera inapelable. En el caso de un cuestionamiento a nivel de curso de la evaluación, el presidente de curso debe elevar una solicitud de revisión y solución a UTP, quien mediará la situación con el profesor(a) correspondiente.

TÍTULO VI – DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 33. Serán promovidos(as)los(as) estudiantes que:

- a) Habiendo aprobado todas las Asignaturas del Plan de Estudios.
- b) Habiendo reprobado una Asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la Asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos Asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluyendo las Asignaturas no aprobadas.

ARTÍCULO 34. En relación con la asistencia a clases, serán promovidas y promovidos los(as) estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los(as) estudiantes en eventos previamente autorizados por la escuela, sean nacionales o internacionales, en las áreas de deporte, cultura, literatura, ciencias y artes.

La directora o el director del establecimiento, UTP y en consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia mínima requerida, de conformidad al Artículo 10 del Decreto Supremo 67/2018 que regula al presente Reglamento. Esto se evidenciará por medio de un acta de aprobación.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Artículo, el establecimiento analizará la situación de los(as) estudiantes que se encuentren en riesgo de no ser promovidos, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VII del presente Reglamento.

ARTÍCULO 35. El establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos del 85%:

- a) Presentación de certificados médicos con fecha reciente a la ocurrencia de la justificación, que serán analizados por la o el profesional con mayor idoneidad.
- b) Presentación de documentos que avalen situaciones de orden socioemocional con fecha reciente a la ocurrencia de la justificación.**
- c) Entrevistas con el(la) estudiante y su madre, padre o apoderado(a) titular durante el año escolar.**

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por dirección, UTP, encargado de convivencia escolar, coordinador(a) PIE y profesor(a) jefe. Una vez resuelta la situación, la decisión será comunicada al estudiante y su apoderado(a) titular a partir de la segunda semana de diciembre.

ARTÍCULO 36. Las situaciones finales de promoción quedarán resueltas antes de la finalización del año escolar correspondiente, siendo responsabilidad del establecimiento entregar un certificado anual de evaluación y promoción que indique las Asignaturas del Plan de Estudios, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO 37. El establecimiento no podrá retener el certificado anual de estudios en ninguna circunstancia. El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión.

Puerto Domínguez, Saavedra, Región de la Araucanía

ARTÍCULO 38. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso la nómina completa de los(as) estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las Asignaturas del Plan de Estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible para tal efecto y firmadas por la directora(a) y docentes que impartieron asignaturas de cada curso.

ARTÍCULO 39. En casos excepcionales, en las que no sea factible generar el acta a través del SIGE, la escuela las generará en forma manual, las que serán posteriormente visadas por el Departamento Provincial de Educación y enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. El establecimiento deberá guardar copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO 40. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a las y los estudiantes, la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte de la Jefa o del Jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes de la escuela.

ARTÍCULO 41. Una vez aprobado el nivel, el o la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

TÍTULO VII – DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

ARTÍCULO 42. La escuela Augusto Winter Tapia conforme al Artículo 11 del Decreto 67/18, podría considerar la no promoción como medida pedagógica excepcional. Esta situación debe ser analizada en los siguientes casos:

- a. Progreso del estudiante durante el año.
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de los aprendizajes en el curso superior.
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cual de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

En esta situación, la escuela ha de reunir una comisión, compuesta por la figura de dirección, UTP, convivencia escolar, coordinación PIE, docentes y profesionales asistentes de la educación para realizar un análisis de los criterios ya mencionados, generando un informe multidisciplinario que contenga la conclusión del equipo en relación a situación de repitencia o promoción del o la estudiante. Este informe debe ser socializado con el(la) apoderado(a) y debe contener un análisis cualitativo de los criterios a, b y c. El análisis, para determinar la situación de promoción o repitencia de una o un estudiante estará basado en los siguientes criterios:

- a) Evidencias pedagógicas durante el transcurso del año escolar, provenientes de distintas fuentes, por medio de un reporte escrito de trayectoria educativa.
- b) Opinión profesional de la profesora o profesor jefe, a través de un informe escrito.
- c) Opinión de las y los profesionales PIE, mediante un informe escrito.
- d) Opinión profesional de las y los integrantes del Equipo de Convivencia Escolar, a través de su encargada o encargado, por medio de un informe escrito.
- e) Visión de la familia, pudiendo ser representada a través de la madre, padre, apoderada o apoderado titular, por medio de una entrevista con la comisión mencionada, de la que se levantará un acta aprobada mediante firma.
- f) Visión de la o el estudiante, en una entrevista de la que se levantará un acta aprobada mediante firma.

ARTÍCULO 43. Un(a) estudiante no puede quedar sin ser promovido si se cumplen las siguientes situaciones:

- a. El establecimiento no entregó todos los apoyos pedagógicos y psicosociales posibles que respondan a sus necesidades.
- b. El(la) estudiante ya cursó una repitencia el año anterior, independientemente del establecimiento educacional.
- c. Situaciones personales o familiares, incidentes en el proceso educativo, como cambios de domicilio, violencia intrafamiliar, separaciones, adicciones al alcohol o drogas y otras similares, avaladas por documentos expedidos por instituciones públicas o privadas, entrevistas o visitas domiciliarias realizadas por el establecimiento.
- d. Existe riesgo de deserción.

El contenido del informe será recopilado en una carpeta, la cual debe permanecer en la oficina de UTP. Esta carpeta debe contener en sus anexos a lo menos las siguientes evidencias:

- a) Reporte de trayectoria educativa del año escolar: Calificaciones y Objetivos de Aprendizaje, a cargo del profesor(a) jefe, conevidencias de parte de los docentes de las asignaturas reprobadas.
- b) Acciones de apoyo a los aprendizajes implementadas durante el año, por profesionales PIE y docentes de asignaturas.
- c) Informe del Equipo de Convivencia Escolar.
- d) Reporte de anotaciones del Libro de Clases.
- e) Informe de Recomendaciones para la Promoción del/ la Profesor/a Jefe.
- f) Informe de Recomendaciones para la Promoción del Programa de Integración Escolar.
- g) Informe de Recomendaciones para la Promoción del Equipo de Convivencia Escolar.
- h) Acta de entrevista con la familia.
- i) Acta de entrevista con el estudiante.
- j) Acta de deliberación sobre promoción escolar.

ARTÍCULO 44. En casos de estudiantes que se hayan encontrado en situaciones descritas en art. 40, ya sean promovidos o no, la escuela revuelve generar un acompañamiento pedagógico a modo de verificar y supervisar los avances y/o dificultades del o la estudiante. Este acompañamiento será de responsabilidad de UTP en el aspecto pedagógico, mientras que el aspecto socioemocional será responsabilidad del equipo de convivencia escolar. Dicho acompañamiento debe ser autorizado mediante firma por el apoderado responsable del o la estudiante.

Las medidas del acompañamiento pedagógico serán coordinadas por dirección y UTP, cumpliendo con las siguientes acciones:

- a) Implementación de un plan de reforzamiento pedagógico, bajo la responsabilidad del(la) psicopedagogo(a) y/o educadora diferencial.
- b) Entrevistas bimensuales para dialogar con la familia, bajo la responsabilidad del (la) coordinador(a) PIE y convivencia escolar.
- c) Entrevistas con el(la) estudiante y participación en iniciativas de apoyo socioemocional, bajo la responsabilidad del (la) psicólogo(a).

ARTÍCULO 45. El plan de acompañamiento pedagógico dispuesto en el Artículo 42 será diseñado antes del 30 de marzo de cada año en función de las decisiones de promoción o reprobación y los resultados del plan del año anterior.

El plan contendrá los siguientes apartados:

- a) Nombre del (la) estudiante, edad, curso, profesor(a) jefe, situación del año anterior individualizada en promoción o no promoción.
- b) Situación inicial que sustenta el acompañamiento en las asignaturas o módulos específicos.
- c) Habilidades a reforzar.
- d) Calendario de acompañamiento y responsables.

TÍTULO VIII – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 46. La inasistencia de una o un estudiante a una evaluación calificada, calendarizada con anticipación deberá ser justificada personalmente por la apoderado(a) titular, o suplente en ausencia del anterior. Esto también podrá ser realizado a través del envío de un certificado médico con fecha actualizada, entregado en la recepción de la escuela y archivado en convivencia escolar. En caso de poder asistir a la escuela el apoderado debe realizar una llamada telefónica al encargado de convivencia escolar e informada al docente de asignatura con evaluación pendiente.

Tras la presentación de la justificación, el(la) docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De igual manera quedará registro en la hoja de vida del libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

ARTÍCULO 47. El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o, suspensiones de clases por tiempos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas de deporte, literatura, ciencias, artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- a) Postergación de los plazos previa solicitud a UTP de la escuela.
- b) Trabajo semipresencial.
- c) Envío de trabajos a través de la familia, entregando la información y los materiales que se requieran.
- d) Flexibilidad en las evaluaciones y calificaciones, particularmente en el caso de representación del establecimiento u otras instancias externas debidamente acreditadas e informadas a UTP, quién resolverá la recalendarización de las evaluaciones pendientes en un plazo no menos de los cinco días hábiles siguientes luego del reingreso del(la) estudiante.
- e) Cierre anticipado del año escolar por causas debidamente justificadas, proceso autorizado por el (la) directora(a) de la escuela.

Las medidas serán propuestas por los(as) docentes a cargo de estudiantes que representan al establecimiento directamente a UTP, quien autorizará su implementación, a excepción de lo dispuesto en la letra “e”.

ARTÍCULO 48. Los(as) estudiantes que provengan de otros establecimientos educacionales y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudio del establecimiento de acuerdo al curso de ingreso. En el caso del ingreso de una o un estudiante que provenga de una escuela que imparta una modalidad curricular que no contemple todas las asignaturas del Plan de estudio de la escuela Augusto Winter Tapia, añadiendo además su ingreso durante el segundo semestre, las calificaciones obtenidas durante este periodo se considerarán como anuales para las asignaturas afectadas.

ARTÍCULO 49. Si un(a) estudiante se encontrara en una situación de embarazo o maternidad, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el RICE, Protocolo N°6, aplicándose las siguientes estrategias para que la estudiante no interrumpa su trayectoria educativa:

- a) Trabajo virtual.
- b) Trabajo semipresencial.
- c) Envío de trabajos a través de la familia, entregando la información y los materiales que se requieran.
- d) Flexibilidad en las evaluaciones y calificaciones.

Puerto Domínguez, Saavedra, Región de la Araucanía

ARTÍCULO 50. Si una o un estudiante se encontrara en una situación de salud afectada por accidente o enfermedad que le impida asistir a clases en forma regular, el RECPE, se aplicarán las siguientes estrategias para apoyar al o la estudiante en la medida que ello sea posible:

- a) Actividades de apoyo a la nivelación de contenidos y habilidades del curso que le corresponda, para iniciar el proceso especial de estudios, previa autorización médica. Para ello, el establecimiento será responsable de que se emitan los certificados e informes correspondientes que justifiquen la situación.
- b) Citación de apoderado para la entrega de orientaciones, material y actividades correspondientes al Plan de estudio de los estudiantes, en el periodo en que está ejecutándose con el resto de sus compañeros.

ARTÍCULO 51. Las situaciones especiales no contempladas en el presente RECPE debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de UTP, serán resueltas por el (la) director(a) de la escuela, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente. En contra de esta última resolución, el (la) director(a) del establecimiento podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por el (la) director(a) de la Escuela Augusto Winter Tapia.

TÍTULO IX - DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 51. El Reglamento será consultado para su actualización al Consejo de Profesores y al Consejo Escolar, en caso de:

- a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
 - b) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente RECPE.
 - c) Si el equipo directivo considera necesaria su actualización, con antecedentes suficientes.
- La propuesta final será sancionada por el Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 52. El procedimiento contemplado en este Artículo servirá de referencia para la actualización del presente RECPE, con el fin de promover una participación activa de la comunidad en sus disposiciones:

- a) Si no es pertinente elaborar un nuevo RECPE, el Consejo de Profesores dejará registro en el acta correspondiente con sus respectivos fundamentos y sólo procederá a la consulta anual. De todos modos, se realizará un balance sobre la implementación del RECPE considerando a lo menos los procesos de consulta anteriores.
- b) Si se aprueba la necesidad de elaborar un nuevo RECPE, en la primera sesión destinada para el efecto, el equipo de gestión realizará un balance sobre fortalezas y debilidades del presente. También se informará sobre la normativa vigente que puede incidir en la actualización. Será responsabilidad de UTP diseñar la estrategia de consulta. En este proceso se podrán considerar instrumentos como entrevistas, encuestas y grupos focales. Al finalizar el proceso de consulta, UTP liderará la elaboración de un anteproyecto de RECPE

Este documento se presentará al Consejo de Profesores para su estudio, con al menos tres días de anticipación a la sesión en que se trate el tema para generar un análisis del mismo y considerar las sugerencias que sean pertinentes. El nuevo anteproyecto contendrá las observaciones que el Consejo señale, lo anterior en un plazo de dos semanas.

Una vez revisado en forma definitiva por el Consejo de Profesores, el (la) director(a) presentará el proyecto de RECPE al Consejo Escolar para su ratificación y una vez realizada esta acción las modificaciones y actualizaciones al presente, serán informadas a las familias en la reunión siguiente a la aprobación definitiva, mediante comunicación escrita y en la plataforma del SIGE, del Ministerio de Educación.

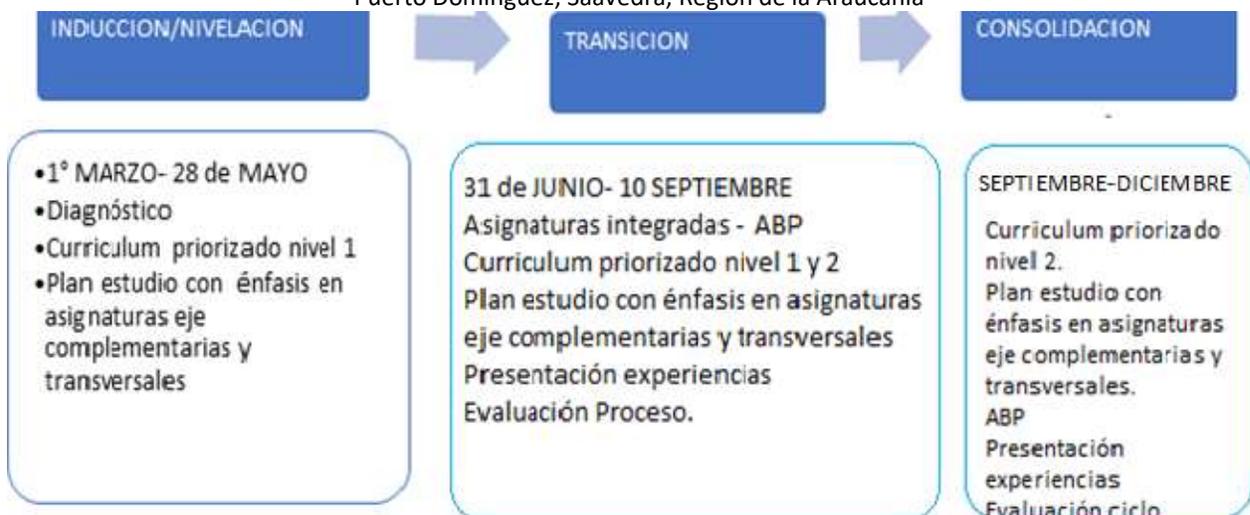
Tras la finalización del proceso, se convocará a un acto donde serán citados, a lo menos, representantes de todos los estamentos con participación en el Consejo Escolar para la firma del nuevo RECPE.

AÑO ESCOLAR 2021

Anexo de Reglamento de Evaluación Trimestral válido para el año 2021

PUERTO DOMÍNGUEZ , ENERO 2021

I. REGMANETO DE EVALUACIÓN: REGIMEN TRIMESTRAL PERIODOS



II. IDENTIFICACIÓN/ CONTEXTO:

- N° de matrícula total escuela: 210 Estudiantes
- N° de cursos total escuela: 10 cursos
- Tipo de cursos: simples
- Detalle matrícula por curso:

CURSOS / DATOS	NT1	NT2	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°
Matricula curso	9	19	17	22	20	25	18	26	25	27
N° estudiantes prioritarios	9									
N° estudiantes etnia mapuche										
N° estudiantes nuevos (abril en adelante matricula)										
N° estudiantes PIE 60								7	6	7

III. ASIGNATURAS PRIORIZADAS EN PANDEMIA POR CURSO:

CURSO	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°
Lenguaje y Comunicación	SI	SI	SI	SI	SI	SI		
Lengua y Literatura							SI	SI
Matemáticas	SI							

Historia y geografía	SI							
Ciencias Naturales	SI							
Inglés		SI						
Educación física	SI							
Lengua Indígena		SI						

IV. ESTRATEGIAS DE APOYO A LOS ESTUDIANTES CON NEE POR CURSO.

- Clases presenciales de jornadas alternas de cada curso **si las condiciones sanitarias lo permiten**. Los estudiantes con mayores dificultades de aprendizaje y/o socioemocionales estarán 3 días a la semana con jornadas presenciales: lunes, miércoles y viernes.
- Contar con los profesionales del equipo PIE para la atención y monitoreo de forma individual o grupal (No más de tres) de los estudiantes con mayores problemas de aprendizaje.
- Las educadoras diferenciales, se encargan de preparar material pedagógico para cada estudiante con NEE, dando prioridad en la necesidad específica del estudiante, especialmente en las habilidades de lectoescritura y desarrollo del pensamiento lógico-matemático, pero también en las asignaturas complementarias de Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
- Estrategia de atención de las asignaturas complementarias una hora cronológica en CCNN y una hora cronológica en Historia, Geografía y CCSS.
- Desarrollar PACI y PAI a estudiantes que ameriten la aplicación de dichos planes de trabajo.
- En el caso de estudiantes con dificultades socioemocionales que inciden en el proceso de enseñanza-aprendizaje se pedirá un Plan de apoyo a Convivencia escolar y si es necesario con la colaboración de redes de apoyo externas, desarrollar reuniones quincenales con equipo completo PIE y parte del equipo directivo.
- Plantear planes de apoyo para los estudiantes que fueron promovidos y están condicionados a una posible repitencia por su retraso pedagógico.
- Desarrollar reuniones pedagógicas y socioemocionales específicas con cada profesor(a) jefe y profesionales que atienden estudiantes con NEE.
- Generar monitoreo y seguimiento de los estudiantes a través de llamadas telefónicas, whatsapp. Video llamadas y visitas domiciliarias.
- Entregar tríptico a las familias, con estrategias de apoyo y contención en tiempos de pandemia.
- Planificar, coordinar y dar seguimiento al trabajo administrativo y pedagógico por parte de coordinación PIE a todo el equipo que lo compone.
- Profesionales que atienden a cada curso:

ATENCIÓN DE PROFESIONALES PIE AL AULA PRESENCIAL

NT1	NT2	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°
Claudia Flandez	Leslie Olave	Claudia Flandez	Claudia Flández	Leslie Olave	Leslie Olave	Joselyn Vallejos	Joselyn Vallejos	Joselyn Vallejos Ruth Rivas	Joselyn Vallejos Ruth Rivas

ATENCIÓN DE PROFESIONALES PIE AL AULA VIRTUAL

NT1	NT2	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°
Uberlinda Suazo	Marianne Venegas	Sandra Soto	Nayer Peña	Ana Carmona	Jocelin Morales	Marilin Bastias	Marcelina Cabezas	Eliana Lipín	Jeni Jiménez
Paola Alvarado	Daniela Sanhueza	Claudia Flandes	Claudia Flandes	Leslie Olave	Leslie Olave	Alan Riquelme	Reinaldo	Joselyn Vallejos Ruth Rivas	Joselyn Vallejos Ruth Rivas

V. ESTRATEGIAS DE ACTIVIDADES PARA LOGRAR OBJETIVOS DE APRENDIZAJE POR ASIGNATURAS.

1. CLASES PRESENCIALES O VIRTUALES, DE ACUERDO A LA SITUACIÓN SANITARIA.
2. GUIAS DE APRENDIZAJE.
3. LECTURAS DOMICILIARIAS.
4. EXPOSICIONES ORALES A TRAVÉS DE VIDEOS.
5. TRABAJOS PRACTICOS CON MATERIALES FUNGIBLES Y DIDÁCTICOS.
6. CLASES POR VIDEO LLAMADAS INDIVIDUALES Y GRUPALES.
7. VISITAS DOMICILIARIAS.
8. CAPSULAS EDUCATIVAS EN YOUTUBE.
9. ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN DE ASIGNATURAS Y TRABAJO CON ABP.

VI. ESTRATEGÍAS DE EVALUACIÓN FORMATIVA EN TODAS LAS ASIGNATURAS.

1. **EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO PRESENCIAL Y VIRTUAL:** acciones que realiza el estudiante durante el proceso de enseñanza, que permiten evidenciar retroalimentación, seguimiento y monitoreo de sus actividades pedagógicas en las distintas asignaturas. (30%)
 - **Instrumento utilizado:** registro de seguimiento y monitoreo
 - **Instrumentos validos evidenciables:** llamadas telefónicas, mensajes de whastapp, fotografías, clases online, videos llamadas.
2. **EVALUACIÓN DE PORTAFOLIO PRESENCIAL Y VIRTUAL:** un portafolio o archivo donde se integran las evidencias concretas/productos de las actividades realizadas por los estudiantes.
 - **Instrumentos evidenciables:** guías de aprendizaje, trabajos prácticos, exposiciones a través de videos, fotografías de trabajos o guías, videos de otras actividades. Pruebas, Rubricas, Escalas de apreciación, Guías de aprendizaje, Pautas de evaluación. (40%)
3. **AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:** estrategia que ayuda al alumno con sus familias a tomar conciencia de su progreso de aprendizaje.
 - **instrumentos evidenciables:** autoevaluación semestral. (30%)

ESTRATEGIA A TOMAR EN LA ESCUELA:

- N° DE ASIGNATURAS A EVALUAR DESDE 1° A 4° BÁSICO: 06
- Lenguaje y Comunicación- Matemáticas- Historia, geografía y CCSS- Ciencias Naturales- lengua indígena- educación física-
- N° DE ASIGNATURAS A EVALUAR DESDE 5° A 8° BÁSICO: 06
- Lenguaje y Comunicación o Lengua y Literatura- Matemáticas- Historia, Geografía y CCSS- Ciencias Naturales- Lengua indígena- Educación física- Inglés

EJEMPLO:

CURSO: 8° BÁSICO

ASIGNATURA: LENGUA Y LITERATURA

CALIFICACIONES	1° NOTA	2° NOTA	3	
ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN FORMATIVA	DE DESEMPEÑO	DE PORTAFOLIO	DE AUTOEVALUACIÓN COEVALUACIONES	
% DE EVALUACIÓN	30%	50%	20%	
INSTRUMENTO PARA EVALUAR	Lista de cotejo Pautas de evaluación Rúbricas	Guías (Fichas Cuadernillos Trabajos individuales y grupales Pruebas Etc.	Pautas de autoevaluación y coevaluación	
TRANSFORMAR A CALIFICACIÓN				
Ejemplo de nota:	5,5	6,0	6,5	6,0 nota final (a)
Transformado en %	1,65	2,4	1,95	6,0 nota final
Cálculo para obtener %	5,5 x 30%=1,65	6,0 x40%=2,4	6,5x30%=1,95	1,65 + 2,4 + 1,95 = 6,0

❖ RESPONSABLES DE SACAR PROMEDIOS POR ESTUDIANTES:

▪ RESPONSABILIDAD DE EVALUACIÓN INFORMADA PARA CADA CURSO EN GENERAL DE 1° A 8° BÁSICO:

Responsables del proceso de calificación: **cada profesor(a) de asignatura.**

Responsable de hacer y entregar informes parciales y finales de evaluaciones del estudiante:

Profesor jefe.

VII. COMPROMISO DE PADRES Y APODERADOS

- Cada apoderado debe firmar una carta compromiso en el mes de marzo del 2021 para la recepción del correspondiente material pedagógico que corresponde al nivel o curso de su/s estudiante/s y devolver las actividades desarrolladas cuando lo estipulen el establecimiento educacional, mes a mes.
- Durante el proceso de enseñanza aprendizaje, se flexibilizarán las actividades pedagógicas, adecuándolas a cada situación en los siguientes casos:
 - Estudiantes embarazadas
 - Estudiantes con enfermedades crónicas certificadas.
 - Estudiantes que por razones justificadas deben ausentarse de las clases presenciales, por traslado de domicilio a un lugar lejano por razones familiares.
 - Todos los estudiantes en caso de situación catastrófica o pandemia.
- En todos los casos señalados en el párrafo anterior, la comunicación de la familia con la escuela, a través de los profesores jefes y/o de asignatura debe ser fluida, siendo responsabilidad de la escuela y de sus redes de apoyo velar por el derecho a educación del estudiante en la modalidad de alumno/a regular del establecimiento.

El presente RECPE ha sido aprobado por el Consejo Escolar, integrado a la fecha de su aprobación, por las siguientes personas:

NOMBRE APELLIDO

Representante del
Servicio Local de Educación Pública

NATALIA BELEN ARIAS MATAMALA

Directora
Esc. Augusto Winter Tapia

JOSE CARLOS OPAZO MORALES

Representante de las y los
Docentes

MARITZA SAEZ

Representante de las y los
Asistentes de la Educación

JULIO RODRIGO CRUCES SANDOVAL

NOMBRE APELLIDO

Representante del
Centro de Padres Y
Apoderados

JOSHUA ANTOINE OLIVARES LEÓN

NOMBRE APELLIDO

Representante del
Centro de Estudiantes

Puerto Domínguez, 23 de Diciembre 2020.